



Riohacha, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SEGUIDO POR ADALYS ARIZA AMAYA Y OTROS CONTRA ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN RAD: 44-001-31-03-001-2015-00135-00.

Visto el memorial que antecede, mediante el cual los doctores JOSE DE LOS SANTOS CHACIN, CAMILO ERNESTO CHACIN LOPEZ Y YOLIMA ESTHER MONSALVO GUTIERREZ, presentan renuncia al poder otorgado y que el mismo vino acompañado de la comunicación enviada a su poderdante, esta agencia judicial accederá a ello en virtud de que cumple con lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso en cuanto a la renuncia del poder.

En virtud a lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la renuncia presentada por los doctores JOSE DE LOS SANTOS CHACIN, CAMILO ERNESTO CHACIN LOPEZ Y YOLIMA ESTHER MONSALVO GUTIERREZ, al poder que le fue conferido por la ASEGURADORA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b2f0569ec4905412aa0ae55b1506e8687ccc406e25316ef2b1d41a38648ef4d

Documento generado en 02/04/2024 01:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>